



Denuncia por presunto incumplimiento a las obligaciones de transparencia.

Expedientes:
**INFOCDMX/DLT.326/2024,
Y ACUMULADA INFOCDMX/DLT.331/2024**

Sujeto Obligado: **Alcaldía Azcapotzalco**

Comisionada Ponente: **Laura Lizette Enríquez Rodríguez**

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro**, por **unanimidad** de votos, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA**

SÍNTESIS CIUDADANA

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.326/2024 y ACUMULADA
INFOCDMX/DLT.331/2024

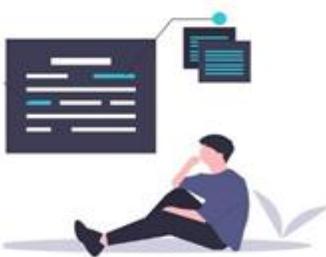
Sujeto Obligado:

Alcaldía Azcapotzalco



¿CUÁL FUE LA SOLICITUD?

Denuncia por presunto incumplimiento a las obligaciones de transparencia.



¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ?

Falta actualización en sus obligaciones de transparencia.



¿QUÉ RESOLVIMOS?

Se resolvió que las denuncias:
INFOCDMX/DLT.326/2024 es **INFUNDADA**
INFOCDMX/DLT.331/2024 es **PARCIALMENTE FUNDADA**



CONSIDERACIONES IMPORTANTES:

PALABRAS CLAVE: Fundada, Parcialmente fundada, Obligaciones de Transparencia, Ley de Transparencia, Denuncias.

LAURA L. ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ



GLOSARIO

| | |
|--|---|
| Constitución de la Ciudad | Constitución Política de la Ciudad de México |
| Constitución Federal | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos |
| Instituto de Transparencia u Órgano Garante | Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México |
| Ley de Transparencia | Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. |
| Denuncia | Denuncia por incumplimiento a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. |
| Sujeto Obligado o Sujeto Denunciado | Alcaldía Azcapotzalco |
| DEAEE | Dirección de Estado Abierto Estudios y Evaluación |



**EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.326/2024 Y
ACUMULADA INFOCDMX/DLT.331/2024**

**DENUNCIA POR PRESUNTO
INCUMPLIMIENTO A LA LEY DE
TRANSPARENCIA**

**EXPEDIENTES:
INFOCDMX/DLT.326/2024 Y ACUMULADA
INFOCDMX/DLT.331/2024**

SUJETO OBLIGADO:
Alcaldía Azcapotzalco

COMISIONADA PONENTE:
Laura Lizette Enríquez Rodríguez¹

Ciudad de México, a **veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro**²

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/DLT.326/2024 Y ACUMULADA INFOCDMX/DLT.331/2024**, relativo a las denuncias en contra de la **Alcaldía Azcapotzalco** se formula resolución con el sentido de declarar **INFOCDMX/DLT.326/2024 INFUNDADA e INFOCDMX/DLT.331/2024 es PARCIALMENTE FUNDADA**, conforme a los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I. Denuncia. El diez de enero de dos mil veinticuatro³, la Unidad de Correspondencia de este Instituto recibió diez denuncias por un posible

¹ Con la colaboración de Laura Ingrid Escalera Zúñiga.

² En adelante se entenderá que todas las fechas serán de 2024, salvo precisión en contrario.

³ Lo anterior en razón de que si bien es cierto los correo de las denuncias fueron remitido a este instituto el **03 de enero de 2024**, también lo es que de conformidad con el artículo 10 y 206, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y, 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, así como del acuerdo 6725/SO/14-12/2022, emitido el Pleno de este Órgano Garante, nos encontrábamos en días inhábiles, siendo el primer día hábil siguiente el **10 de enero de 2024**.

incumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley de Transparencia, por parte de la **Alcaldía Azcapotzalco**, manifestando lo siguiente:

[...]

Descripción de la denuncia: INFOCDMX/DLT.326/2024

Descripción de la denuncia:

la siguiente denuncia es por falta de información actualizada

| Título | Nombre corto del formato | Ejercicio | Periodo |
|-----------------------------------|----------------------------------|-----------|--------------------|
| 124_XIV A_Programas de Desarrollo | A124Fr14A_Programas-deDesarrollo | | Todos los periodos |

[...]

Descripción de la denuncia: INFOCDMX/DLT. 331/2024

Descripción de la denuncia:

la siguiente denuncia es por falta de información actualizada

| Título | Nombre corto del formato | Ejercicio | Periodo |
|---------------------------|-----------------------------|-----------|--------------------|
| 124_X_Centro de Servicios | A124Fr10_Centro-deServicios | | Todos los periodos |

[...]

II. Admisión. Por acuerdo de quince de enero, esta Ponencia tuvo por presentadas las denuncias en contra de la **Alcaldía Azcapotzalco**, por posibles infracciones a la Ley de Transparencia.

En ese tenor, una vez analizadas sus constancias, se advirtió que existe identidad de personas y acciones, por lo que, con fundamento en los artículos 243, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la

Ciudad de México, 14, fracciones III, IV y V del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y 53 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se acumularon los expedientes referidos, lo anterior, con el objeto de que sean resueltos en un solo fallo y así evitar resoluciones contradictorias.

Asimismo, y de conformidad con los artículos 163 y 164 de la Ley de Transparencia, requirió a la autoridad responsable para que, en un plazo de **tres días hábiles** contados a partir del día siguiente de su notificación, rinda su informe con justificación respecto a los hechos o motivos de la denuncia que se le imputa.

III. Solicitud de dictamen. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10 de la Ley de Transparencia, 278 y 279 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, se solicitó a la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de este Instituto, para que emitiera dictamen en el que determinara sobre la procedencia o improcedencia del incumplimiento denunciado.

IV. Reiteración del Informe Justificado. El treinta y uno de enero, este Instituto realizó la reiteración de solicitud de informe justificado al sujeto obligado.

V. Informe Justificado del Sujeto Obligado. El primero de febrero, a través de correo electrónico institucional, el sujeto obligado remitió el oficio **ALCALDÍA-AZCA/SUT/JUDTPDP72024-0024**, de la misma fecha, suscrito por el Jefe de Unidad Departamental de Transparencia y Protección de Datos Personales, el cual señala en su parte fundamental lo siguiente:

[...]

Del mismo modo, en el Sistema de Portales de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, como se aprecia en las siguientes capturas de pantalla:



Por lo que hace al artículo 124 fracción X de la Ley de Transparencia Local que a la letra señala:

Artículo 124. Además de lo señalado en las obligaciones de transparencia comunes, los órganos político-administrativos, Alcaldías o Demarcaciones Territoriales deberán mantener actualizada, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de Internet, de acuerdo con sus funciones, según corresponda, la información respecto de los temas, documentos y políticas que a continuación se detallan:

...

X. Publicar domicilio, número telefónico y nombre del responsable del Centro de Servicios y Atención Ciudadana o su equivalente;

Así como lo establecido en los lineamientos técnicos de evaluación 2021:

Artículo 124

FR X

Criterio 11 La información publicada se organiza mediante el formato 10 en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos

Se informa que la información correspondiente al 1er, 2do, 3er y 4to trimestre del periodo 2023, se encuentra debidamente publicada en el portal de transparencia de esta Alcaldía, específicamente en el vínculo:

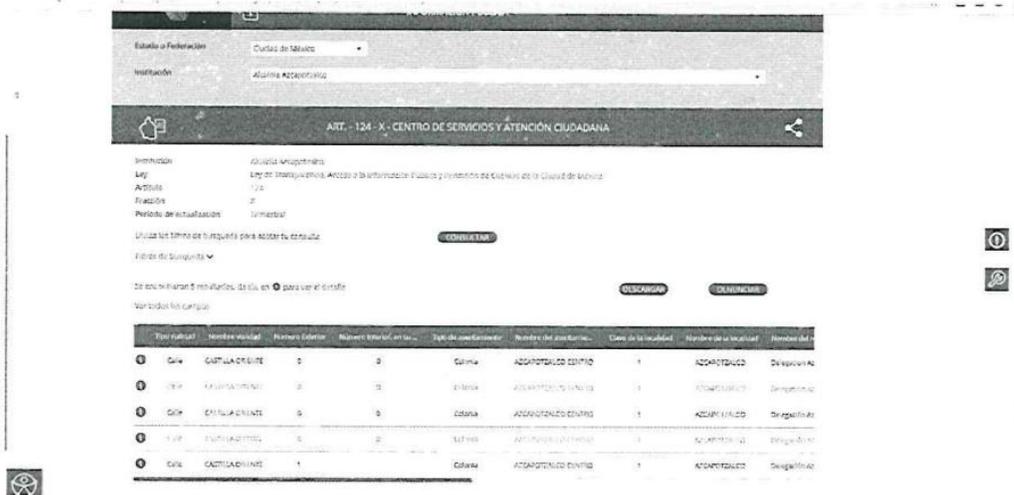
<https://azcapotzalco.cdmx.gob.mx/124-x/>

Donde podrá acceder al formato 10 correspondiente al 1er, 2do, 3er y 4to trimestre del periodo 2023, motivo de la denuncia.

Tal y como se advierte en el siguiente extracto del referido sitio:



Del mismo modo, en el Sistema de Portales de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, como se aprecia en las siguientes capturas de pantalla:



Derivado de lo anterior, queda claro que la denuncia resulta improcedente, toda vez que este Órgano Político Administrativo cumplió en tiempo y forma con sus obligaciones en materia, ya que la información de mérito se encuentra debidamente publicada en el portal de obligaciones de este Sujeto Obligado y en Plataforma Nacional de Transparencia.

Por lo que se solicita a este H. Instituto sea desechada la denuncia de mérito.

[...]

VI. Solicitud de Informe Complementario. El dos de febrero, este Instituto solicitó al Sujeto Obligado el informe complementario, a efecto de que remitiera capturas de pantalla legibles a las que hacía referencia en su informe justificado.

VII. Informe Complementario. El siete de febrero, esta Ponencia, tuvo por cumplimentado el requerimiento realizado a la Alcaldía Azcapotzalco, mediante proveído de dos de febrero. El cual para mayor certeza se muestra a continuación:

[...]

Se informa que la información correspondiente a todos los periodos que deberán conservarse se encuentra debidamente publicada en el portal de transparencia de esta Alcaldía, específicamente en el vínculo:

<https://azcapotzalco.cdmx.gob.mx/124-xiv/>

Donde podrá acceder al formato **14 A** correspondiente a cada periodo, motivo de la denuncia.

Tal y como se advierte en el siguiente extracto del referido sitio:

The screenshot displays a web interface for 'Fracción XIV'. At the top, the year '2023' is centered. Below it, the heading 'Fracción XIV' is followed by a 'Fracción' label. A text box contains the description: 'Los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y las certificaciones actualizadas de uso del suelo que se hayan expedido, procurando su georreferenciación o imagen.' Below this, an 'ACTUALIZACIÓN' section shows 'Fecha de actualización: 20-Enero-2022' and 'Fecha de validación: 20-Enero-2022'. A blue button labeled 'EJERCICIO 2023' is positioned below the update information. At the bottom of the screenshot, the year '2022' is centered, followed by another 'Fracción XIV' heading and a 'Fracción' label.

| TÍTULO | | NOMBRE CORTO | | | DESCRIPCIÓN | | |
|-------------------------|--|---|---|---|---|---------------------|------------------------|
| Programas de Desarrollo | | A124F14A. Programas-de-Desarrollo | | | Programa de Desarrollo Urbano de SEDUVI y Program | | |
| Tabla Campos | | | | | | | |
| Ejercicio | Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año) | Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año) | Hipervínculo a SEDUVI | Hipervínculo al Programa | Área(s) responsable(s) de la información | Fecha de validación | Fecha de Actualización |
| 2023 | 01/01/2023 | 31/12/2023 | http://www.data.seduvi.cdmx.gob.mx/portal/develop/index.php/progrmas-de-desarrollo/programas-delegacionales | http://www.data.seduvi.cdmx.gob.mx/portal/develop/index.php/progrmas-de-desarrollo/programas-delegacionales | Dirección de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad | 15/01/2024 | 15/01/2024 |

Del mismo modo, en el Sistema de Portales de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, como se aprecia en las siguiente capturas de pantalla:

**PLATAFORMA NACIONAL DE
TRANSPARENCIA**

INFORMACIÓN PÚBLICA

Estado o Federación: Ciudad de México

Institución: Alcaldía Azcapotzalco

ART. - 124 - XIV A - PROGRAMAS DE DESARROLLO

Institución: Alcaldía Azcapotzalco
 Ley: Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
 Artículo: 124
 Fracción: XIV A
 Período de actualización: Anual

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta **CONSULTAR**

Filtros de búsqueda

Se encontraron 4 resultados, da clic en **i** para ver el detalle. **DESCARGAR** **DENUNCIAR**

Ver todos los campos

| Ejercicio | Hipervínculo a SEDUVI | Hipervínculo al Programa | Área(s) responsable(s) ... | Fecha de validación |
|---------------|-------------------------|--------------------------|-------------------------------|---------------------|
| i 2023 | Consulta la información | Consulta la información | Dirección General de Obras... | 16/10/2023 |
| i 2023 | Consulta la información | Consulta la información | Dirección General de Obras... | 15/01/2024 |
| i 2023 | Consulta la información | Consulta la información | Dirección General de Obras... | 18/07/2023 |

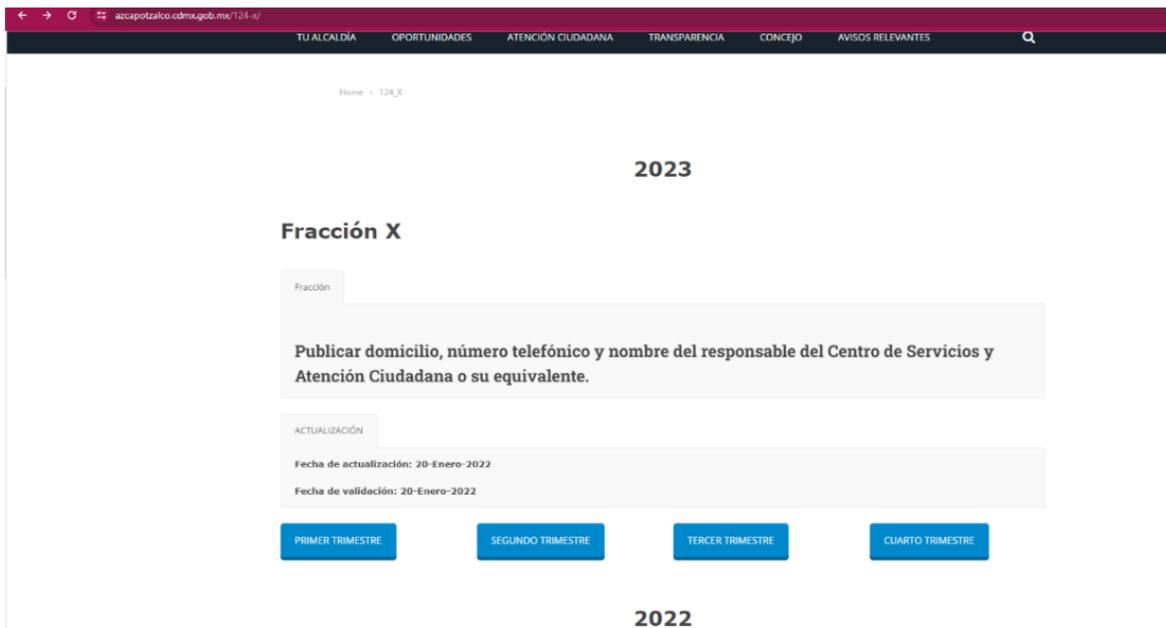
Por lo que hace al artículo 124 fracción X de la Ley de Transparencia Local que a la letra señala:

Se informa que la información correspondiente al 1er, 2do, 3er y 4to trimestre del periodo 2023, se encuentra debidamente publicada en el portal de transparencia de esta Alcaldía, específicamente en el vínculo:

<https://azcapotzalco.cdmx.gob.mx/124-x/>

Donde podrá acceder al formato 10 correspondiente al 1er, 2do, 3er y 4to trimestre del periodo 2023, motivo de la denuncia.

Tal y como se advierte en el siguiente extracto del referido sitio:



Del mismo modo, en el Sistema de Portales de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, como se aprecia en las siguientes capturas de pantalla:

Derivado de lo anterior, queda claro que la denuncia resulta improcedente, toda vez que este Órgano Político Administrativo cumplió en tiempo y forma con sus obligaciones en materia, ya que la información de mérito se encuentra debidamente publicada en el portal de obligaciones de este Sujeto Obligado y en Plataforma Nacional de Transparencia.

Por lo que se solicita a este H. Instituto sea desechada la denuncia de mérito.

[...][Sic.]

VIII. Dictamen. El trece de febrero, se recibió en esta Ponencia el oficio número **MX09.INFOCDMX.DEAEE.S.3.1.124.2024**, a través del cual la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, remitió el dictamen requerido por parte de esta ponencia.

IX. Acuerdo de término de plazo. Por acuerdo de veintiséis de febrero, se tuvo por presentado al Sujeto Obligado respecto a su informe con justificación en términos de los artículos 163 y 164 de la Ley de Transparencia.

De igual manera, se da cuenta de la remisión del Dictamen en el que la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de este Instituto determinó sobre la procedencia o improcedencia del incumplimiento denunciado. Finalmente, con fundamento en el artículo 165 de la Ley de la materia, y el artículo 21, fracción IV, del Reglamento Interior de este Instituto, se ordenó elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver la presente denuncia con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167 y 168 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 2, 3, 4, fracciones I y XII, 12, fracciones I, VI y XXVIII, 13, fracción IX, 14, fracción VIII del Reglamento Interior de éste Instituto.

SEGUNDO. La presente denuncia resultó admisible al cumplir con lo dispuesto por el Capítulo V “De la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia” de la Ley de Transparencia, mismo que establece en el artículo 157 que las denuncias que se presenten ante este Instituto deberán cumplir por lo menos los siguientes requisitos:

[...]

Artículo 157. La denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia deberá cumplir, al menos, los siguientes requisitos:

- I. Nombre del sujeto obligado denunciado;
 - II. Descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado;
 - III. El denunciante podrá adjuntar los medios de prueba que estime necesarios para respaldar el incumplimiento denunciado;
 - IV. En caso de que la denuncia se presente por escrito, el denunciante deberá señalar el domicilio en la jurisdicción que corresponda o la dirección de correo electrónico para recibir notificaciones. En caso de que la denuncia se presente por medios electrónicos, se entenderá que se acepta que las notificaciones se efectúen por el mismo medio. En caso de que no se señale domicilio o dirección de correo electrónico o se señale un domicilio fuera de la jurisdicción respectiva, las notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán a través de los estrados físicos del Instituto, y
 - V. El nombre del denunciante y, opcionalmente, su perfil, únicamente para propósitos estadísticos. Esta información será proporcionada por el denunciante de manera voluntaria. En ningún caso el dato sobre el nombre y el perfil podrán ser un requisito para la procedencia y trámite de la denuncia.
- [...]

En virtud de lo anterior, al no haber impedimento jurídico que evite el estudio de fondo del asunto, se analizará si las manifestaciones del denunciante resultan o no fundadas.

TERCERO. Una vez analizadas las constancias que integran el expediente, se desprende que la resolución sustancialmente consiste en determinar si la **Alcaldía Azcapotzalco** incumplió con las disposiciones del **artículo 124** fracción X y XIV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas

de la Ciudad de México, por la presunta falta de actualización en sus obligaciones de transparencia.

Por razón de método, el estudio y resolución del posible incumplimiento apuntado se realizará en un primer apartado y, en su caso, las posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se tratará en uno diferente.

CUARTO. Previo al estudio de los hechos denunciados, este Instituto estima pertinente hacer algunas precisiones respecto de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, con el objeto de exponer claramente la naturaleza jurídica y determinar su objetivo.

A través de esta vía, los particulares pueden denunciar ante este Instituto los posibles incumplimientos a la Ley de Transparencia en que incurran los Sujetos Denunciados; por el contrario, las violaciones al libre ejercicio del derecho de acceso a la información pública se dilucidarán a través de un recurso de revisión y no a través de una denuncia. También quedan exceptuadas de la denuncia, las violaciones referentes al trámite de los recursos de revisión, porque éstas se resolverán a través de un recurso de revocación.

- a) De la denuncia recaída al Expediente **INFOCDMX/DLT.326/2024** transcrita en el antecedente I se desprende que la persona denunciante refiere el presunto incumplimiento por parte del sujeto obligado por la falta de actualización en sus obligaciones de transparencia señalada en la fracción XIV, del artículo 124 de la Ley de Transparencia establece lo siguiente:

Artículo 124. Además de lo señalado en las obligaciones de transparencia comunes, los órganos político-administrativos, Alcaldías o Demarcaciones Territoriales deberán mantener actualizada, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios

de Internet, de acuerdo con sus funciones, según corresponda, la información respecto de los temas, documentos y políticas que a continuación se detallan:

[...]

XIV. Los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y las certificaciones actualizadas de uso del suelo que se hayan expedido, procurando su Georeferenciación o imagen;

[...]

- b) De la denuncia recaída al Expediente **INFOCDMX/DLT.331/2024** transcrita en el antecedente I se desprende que la persona denunciante refiere el presunto incumplimiento por parte del sujeto obligado por la falta de actualización en sus obligaciones de transparencia señalada en la fracción X del artículo 124 de la Ley de Transparencia establece lo siguiente:

Artículo 124. Además de lo señalado en las obligaciones de transparencia comunes, los órganos político-administrativos, Alcaldías o Demarcaciones Territoriales deberán mantener actualizada, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de Internet, de acuerdo con sus funciones, según corresponda, la información respecto de los temas, documentos y políticas que a continuación se detallan:

[...]

X. Publicar domicilio, número telefónico y nombre del responsable del Centro de Servicios y Atención Ciudadana o su equivalente;

[...]

Verificación emitida por la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación.

Por esta razón, personal de la DEAEE realizó, los días 19 y 22 de febrero del presente año, la verificación correspondiente a la **Alcaldía Azcapotzalco** en lo relativo a estas denuncias.

Al respecto, se revisó la información publicada por el sujeto obligado **en su portal institucional**, disponible en la dirección electrónica:

- <https://azcapotzalco.cdmx.gob.mx/obligaciones-en-materia-de-transparencia/>

**Artículo 124
fracciones X y XIV**

A efecto de facilitar la visualización del cumplimiento o incumplimiento a las obligaciones de transparencia, así como las observaciones correspondientes al artículo 124 fracciones X y XIV de la Ley de Transparencia en el portal de Internet de la Alcaldía Azcapotzalco, se incluye a continuación un cuadro que muestran los hallazgos derivados de la verificación realizada.

- A. De la verificación realizada se observó que, la Alcaldía Azcapotzalco en el artículo **124 fracción XIV**, publica la información actualizada conforme lo establecen los Lineamientos, tal como se extrae del dictamen de Estado Abierto:

| Portal institucional | | | | |
|----------------------|---|---|--|--|
| Expediente | Artículo y Fracción | Periodo de actualización y conservación conforme a los Lineamientos | Cumple Incumple parcialmente Incumple | Hallazgos y observaciones |
| DLT.326/2024 | 124 XIV A Programas de Desarrollo | Anual. Los Planes o programas de desarrollo urbano vigentes. Respecto de los tipos de uso del suelo, licencias de uso y construcción, la información de dos ejercicios anteriores y la del ejercicio en curso | Cumple | Cumple, de conformidad con los Lineamientos. |

- Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado **cumple** con la publicación de la información relativa al artículo 124 fracción XIV, formato B, de la Ley de Transparencia, en su portal de Internet.

B. De la verificación realizada se observó que, la Alcaldía Azcapotzalco en el artículo **124 fracción X**, publica la información actualizada conforme lo establecen los Lineamientos, tal como se extrae del dictamen de Estado Abierto:

| Portal institucional | | | | |
|----------------------|------------------------------|---|---------------------------------------|--|
| Expediente | Artículo y Fracción | Periodo de actualización y conservación conforme a los Lineamientos | Cumple Incumple parcialmente Incumple | Hallazgos y observaciones |
| DLT.331/2024 | 124 X Centro de servicios | Trimestral. Información vigente | Cumple | Cumple, de conformidad con los Lineamientos, toda vez que publican la información vigente. |

- Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado **cumple** con la publicación de la información relativa al artículo 124 fracción X, formato B, de la Ley de Transparencia, en su portal de Internet.

Asimismo, se revisó la información publicada por la Alcaldía Azcapotzalco en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia.

A efecto de facilitar la visualización del cumplimiento o incumplimiento a las obligaciones de transparencia, así como las observaciones correspondientes en el artículo 124, fracciones X y XIV de la Ley de Transparencia en el Sistema de Portales de Transparencia de la Alcaldía Azcapotzalco, se incluye a continuación un cuadro que muestran los hallazgos derivados de la verificación realizada.

En la verificación realizada al SIPOT se observó que, la Alcaldía Azcapotzalco de la Ciudad de México en el artículo 124 fracciones X y XIV, publica la información actualizada conforme a los Lineamientos, tal como determinó Estado Abierto:

| SIPOT | | | | |
|---------------------|---|---|--|--|
| Expediente | Artículo y Fracción | Periodo de actualización y conservación conforme a los Lineamientos | Cumple Incumple parcialmente Incumple | Hallazgos y observaciones |
| DLT.326/2024 | 124 XIV A Programas de Desarrollo | Anual. Los Planes o programas de desarrollo urbano vigentes. Respecto de los tipos de uso del suelo, licencias de uso y construcción, la información de dos | Cumple | Cumple, de conformidad con los lineamientos. |

- En ese sentido, se determina que el sujeto obligado **cumple** con la publicación de la información relativa al artículo 124 fracción XIV de la Ley de Transparencia, en la Plataforma Nacional de Transparencia.

| SIPOT | | | | |
|---------------------|------------------------------|---|--|--|
| Expediente | Artículo y Fracción | Periodo de actualización y conservación conforme a los Lineamientos | Cumple Incumple parcialmente Incumple | Hallazgos y observaciones |
| DLT.331/2024 | 124 X Centro de servicios | Trimestral. Información vigente | Incumple parcialmente | No cuenta con información con perspectiva de género. |

- En ese sentido, se determina que el sujeto obligado **incumple parcialmente** con la publicación de la información relativa al artículo 124 fracción X de la Ley de Transparencia, en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Por lo anterior, este Instituto, con base en lo establecido en los artículos 150, 151 y 152 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, determinó que:

- En cuanto a la denuncia presentada **DLT.326/2024** se verificó que la **Alcaldía Azcapotzalco**, en el portal de Internet disponible en la dirección electrónica: <https://azcapotzalco.cdmx.gob.mx/obligaciones-en-materia-de-transparencia/> **CUMPLE**, ahora, respecto a la verificación del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia: **CUMPLE** con lo dispuesto por los Lineamientos para la publicación de las obligaciones de transparencia establecidas en el artículo 124 fracción XIV de la Ley de Transparencia.
- En cuanto a la denuncia presentada **DLT.331/2024** se verificó que la **Alcaldía Azcapotzalco**, en el portal de Internet disponible en la dirección electrónica: <https://azcapotzalco.cdmx.gob.mx/obligaciones-en-materia-de-transparencia/> **CUMPLE**, así como de la verificación del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia: **INCUMPLE PARCIALMENTE** con lo dispuesto por los Lineamientos para la publicación de las obligaciones de transparencia establecidas en el artículo 124 fracción X, de la Ley de Transparencia.

**PRIMERA DETERMINACIÓN
INFUNDADAS**

Por lo anterior, este Instituto, con base en lo establecido en los artículos 150, 151 y 152 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, determinó que:

- En cuanto a la denuncia presentada **INFOCDMX/DLT.326/2024** se verificó que la **Alcaldía Azcapotzalco**, en el portal de Internet disponible en la dirección electrónica <https://azcapotzalco.cdmx.gob.mx/obligaciones-en-materia-de-transparencia/> , así como de la verificación del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia: **CUMPLE** con lo dispuesto por los Lineamientos para la publicación de las obligaciones de transparencia establecidas en el **artículo 124** fracciones XIV; de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**SEGUNDA DETERMINACIÓN
PARCIALMENTE FUNDADA**

- En cuanto a la denuncia presentada **INFOCDMX/DLT.331/2024** se verificó que la **Alcaldía Azcapotzalco** de la verificación del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia: **INCUMPLE PARCIALMENTE** con lo dispuesto por los Lineamientos para la publicación de las obligaciones de transparencia establecidas en el artículo 124 fracción X, de la Ley de Transparencia.

Por lo tanto, de conformidad con el 12 fracción XXXV del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **ORDENA** al Sujeto Denunciado que cumpla con sus Obligaciones de Transparencia, para lo cual **deberá atender y ACTUALIZAR en el SIPOT lo siguiente:**

- En cuanto al **artículo 124, fracción X**, publicar en el SIPOT la información con perspectiva de género.

En virtud de lo anterior, con fundamento en el artículo 166 de la Ley de Transparencia, el sujeto obligado deberá de cumplir con sus obligaciones de transparencia en términos de lo ordenado en esta resolución, **en un plazo de diez días, a partir del día siguiente al que se le notifique la misma.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

RESUELVE

PRIMERO. Por las razones señaladas en el Considerando Cuarto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, las Denuncias por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, **INFOCDMX/DLT.326/2024 es INFUNDADA.**

SEGUNDO. Por las razones y fundamentos señalados en el Considerando Cuarto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 165 de la Ley de Transparencia



**EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.326/2024 Y
ACUMULADA INFOCDMX/DLT.331/2024**

y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la denuncia **INFOCDMX/DLT.331/2024** es **PARCIALMENTE FUNDADA**.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 53 fracciones I y LIX de la Ley de Transparencia en relación con el 12 fracción XXXV del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **ORDENA** al Sujeto Obligado que cumpla con sus Obligaciones de Transparencia.

CUARTO. Con fundamento en el artículo 166 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al denunciante que, en caso de inconformidad con la presente resolución, puede interponer juicio de amparo ante los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa.

QUINTO. Notifíquese la presente resolución al denunciante en el medio señalado para tal efecto y por oficio al Sujeto Obligado.